

**SOLICITUD DE COMPRA:**  
0010010409  
**OFICIO DE SOLICITUD:**  
**ÁREA REQUERENTE:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR  
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)  
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
DAVID DE JESUS LOZANO SANTAELLA  
R.F.C.: LOSD920727TC7  
REPRESENTANTE LEGAL:  
**DIRECCION:**  
GABRIEL RAMOS MILLAN 34-405, COL. NIÑOS HEROES DEL. BENITO  
JUAREZ, CD. DE MEXICO, 03440  
**TELEFONO: FAX:**  
**EMAIL:**

**FECHA DE ENTREGA:**  
31/10/2019  
**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**  
Pagadero inmediatamente sin DPP

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
**HORARIO DE ENTREGA:**  
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

**GARANTÍAS:**  
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:  
**SE OTORGARÁ ANTICIPO:**

**PENAS CONVENCIONALES:**  
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL  
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS  
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL  
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

**TIPO DE ADJUDICACION:**  
ADJUDICACION DIRECTA  
**ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:**  
ART 42

**No. DE PROCEDIMIENTO:**  
**FECHA DE FALLO O DICTAMEN:**  
**FECHA DE COTIZACIÓN:**

Concepto: ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA EL FIFOMI 2019

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	24701-01		COMPRA DE FERRETERÍA  OBSERVACIONES ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL FIFOMI 2019 SERVICIOS INCLUIDOS COMPRA DE FERRETERÍA	1.000	SER	21,698.78 MXN	21,698.78 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	21,698.78
						<b>IVA:</b>	3,471.80
						<b>IVA RETENIDO:</b>	2,315.26
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	22,855.32
<b>Importe con letra: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 32/100 PESOS MEXICANOS.</b>							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Hervacio Rodriguez Ordóñez
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Analista Especializado de Servicios
FECHA:	04-October-2019	FECHA:	04-October-2019	FECHA:	04-October-2019	FECHA:	04-October-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: AÑO:  
04/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- DECLARA EL FIDEICOMISO:
  - Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
  - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
  - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
  - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
  - Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, como los honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
  - Descripción de los bienes;
  - Especificar el número del pedido del cual derivan;
  - Estar foliada;
  - Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
  - Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
  - Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
  - Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO se entenderá que la factura y/o recibo han sido recibidos y el pago de los bienes o servicios que los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido, su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y/o documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes razonadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

- Que el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que en el momento en que se emita el presente documento se encuentre en trámite un pedido de incremento en los bienes objeto del presente documento. EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito con cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena convencional durante los primeros diez días naturales de mora, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente. En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de los bienes en el momento en que se otorga el cobro de las penas convencionales por atraso, en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exagote al tiempo para la contabilidad de las mismas;
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá rescindir el contrato de rescisión de los bienes objeto del presente instrumento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa consulta al área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá modificar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al atender a cualquier procedimiento que se inicie en su contra.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los Bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMA EN ORIGINAL.



**ANEXO TÉCNICO 1**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

**I. OBJETO**

Adquisición de material de ferretería y construcción para las oficinas centrales del FIFOMI de conformidad con las especificaciones descritas en este Anexo Técnico.

**II. DESCRIPCIÓN**

Se requiere el siguiente material con las características mínimas o similares:

**Partida I, Ferretería**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	ABRAZADERAS TIPO OMEGA DE 1/2",ACABADO GALVANIZADO	PIEZA	20
2	ABRAZADERAS TIPO OMEGA DE 3/4",ACABADO GALVANIZADO	PIEZA	20
3	ABRAZADERAS TIPO UÑA DE 3/4",ACABADO GALVANIZADO	PIEZA	20
4	ADHESIVO INSTÁNTANEO LOCTITE 495-03 DE 200 ml., FIJACIÓN DE 5 A 15 SEGUNDOS	PIEZA	3
5	ÁNGULO DE FIERRO 3/4" X 1/8" X 8mts.	PIEZA	10
6	BROCHA SINTÉTICA DE 1",LÍNEA AZUL	PIEZA	10
7	BROCHA SINTÉTICA DE 2",LÍNEA AZUL	PIEZA	10
8	BROCHA DE PELO DE CAMELO DE 2"	PIEZA	5
9	BROCHA SINTÉTICA DE 4",LÍNEA AZUL	PIEZA	10
10	POSTE DE MADERA O CAN DE MADERA 4 cm. X 4 cm. X 2.44m.	PIEZA	20
11	CANAL DE AMARRE, 6.35cm X 3.96 m.	PIEZA	20
12	CERRADURA PARA PERFILES DE ALUMINIO COLOR GRIS,MODELO:X450/X455/430/435	PIEZA	4
13	CINCHO DE PLÁSTICO PARA AMARRE TRANSPARENTE 20 cm. X 4.8 mm.	BOLSA	4
14	CINCHO DE PLÁSTICO PARA AMARRE TRANSPARENTE 38 cm. X 4.8 mm.	BOLSA	5
15	CINTA CON LEYENDA "PRECAUCIÓN" Y "PELIGRO", 3" X 305 mts.	ROLLO	5
16	CINTA DE TRANSITO CON PEGOL 2"	ROLLO	5
17	CINTA PLÁSTICA DE AISLAR HIGHEST QUALYTI NITTO TAPE No.21 COLOR NEGRA ROLLO DE 19 mm X 18 m.	PIEZA	10
18	CINTA PLÁSTICA DE AISLAR HIGHEST QUALYTI NITTO TAPE No.21 COLOR BLANCO ROLLO DE 19 mm X 18 m.	PIEZA	10
19	CINTA PLÁSTICA DE AISLAR HIGHEST QUALYTI NITTO TAPE No.21 COLOR GRIS ROLLO DE 19 mm X 18 m.	PIEZA	10
20	CODO DE 90° DE COBRE SOLDABLE 3/4"	PIEZA	10
21	CODO DE COBRE SOLDABLE 1 1/2"	PIEZA	10
22	CODOS DE COBRE SOLDABLE 1/2"	PIEZA	10





23	CONOS DE SEGURIDAD ROJOS 90 cm.	PIEZA	10	
24	CORTADOR DE VIDRIO 127 mm. (5") CV-5X	PIEZA	10	
25	CUÑA MEDIANA O ESPATÚLA PARA EMPLASTECER CON MANGO	PIEZA	10	
26	CUÑA GRANDE O ESPATÚLA PARA EMPLASTECER CON MANGO	PIEZA	10	
27	ESPÁTULA TAPIZADORA DE 12"	PIEZA	1	
28	GRIFO PARA DISPENSADOR DE AGUA NATURAL, CONEXIÓN MACHO DOMITEC, MANIJA ROJA	PIEZA	10	
29	GUANTES DE CARNAZA PARA ELECTRICISTA	PIEZA	10	
30	NARIZ DE ESCALÓN O HUELLAS PARA ESCALERA INTERIOR-VINIL,48 X 12 ",NEGRO,PATRÓN ACANALADO	PIEZA	5	
31	LLAVE DE CONTROL ANGULAR COMPACTA	PIEZA	10	
32	PIJAS PARA TABLAROCA DE 8 X 1/2",ROSCA FINA	PIEZA	1000	
33	PINZAS DE EXTENSIÓN,MORDAZA RECTA DE 12 "	PIEZA	1	
34	PISTOLA CALAFATEADORA	PIEZA	1	
35	POSTE METÁLICO 6.35 cm.X 2.44 m.	PIEZA	20	
36	REDUCCIÓN CAMPANA DE COBRE 3/4" X 1/2"	PIEZA	5	
37	REMACHADORA	PIEZA	1	
38	SILICÓN COLOR TRANSPARENTE PARA CONSTRUCCIÓN 781,TUBO CON 300 ml.	PIEZA	10	
39	SILICÓN COLOR BLANCO PARA CONSTRUCCIÓN 781,TUBO CON 300 ml.	PIEZA	10	
40	TAQUETE TP2X, ROJO DE 1/4" PARA TORNILLO DE 10 mm X 1 1/2",FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD,CARGA EN CONCRETO 60 kg. ,RESISTENCIA DE EXTRACCIÓN EN CONCRETO 40 kg.	PIEZA	1000	
41	TIJERAS DE AVIACIÓN CORTE RECTO	PIEZA	1	
42	TUERCA UNIÓN DE COBRE SOLDABLE 1/2"	PIEZA	10	
43	TUERCA UNIÓN DE COBRE SOLDABLE 3/4"	PIEZA	10	
44	VÁLVULA GLOBO 100 LBS. ROSCABLE 3/4"	PIEZA	3	
45	VÁLVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA FABRICADA EN PLÁSTICO,LLAVE HEMBRA 3/8",9.53 mm,PALANCA AZUL	PIEZA	10	
46	VÁLVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA FABRICADA EN PLÁSTICO,LLAVE HEMBRA 3/8",9.53 mm,PALANCA ROJA	PIEZA	10	
47	RUEDA DE NYLON TIPO YOYO	PIEZA	30	
48	LOSETA VINILICA (1/6") DE ESPESOR,(12" X 12") 304,8 X 304,8 mm DE TAMAÑO, CAJA CON 45 PIEZAS, COLOR GRIS	CAJA	10	
49	LOSETA VINILICA (1/6") DE ESPESOR,(12" X 12") 304,8 X 304,8 mm DE TAMAÑO, CAJA CON 45 PIEZAS, COLOR ROJO	CAJA	10	
50	LOSETA VINILICA (1/8") DE ESPESOR,(12" X 12") 304,8 X 1,6 mm DE TAMAÑO, CAJA CON 45 PIEZAS, COLOR BLANCO	CAJA	10	
51	LOSETA VINILICA (1/8") DE ESPESOR,(12" X 12") 304,8 X 1,6 mm DE TAMAÑO, CAJA CON 45 PIEZAS, COLOR ROJO	CAJA	10	
52	SEGUETA PARA ARCO 18 DIENTES X PULGADA,ANCHO 1/2" X 12"	PIEZA	10	
53	SEGUETA PARA ARCO 24 DIENTES X PULGADA,ANCHO 1/2" X 12"	PIEZA	10	
54	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000,LATA DE 500 ml.	PIEZA	10	
55	PEGAMENTO ESPECIAL PARA P.V.C. ,LATA DE 480 g.	PIEZA	5	





56	CARTUCHO DE GAS BUTANO/PROPANO, 275 g., PRESIÓN MAX. DE TRABAJO 3,5 Kg/cm <sup>2</sup>	PIEZA	10	
57	RODILLERAS PARA AZULEJERO CON PROTECCIÓN DE P.V.C. (PAR)	PAR	3	
58	ZOCLO VINÍLICO DE 4" DE ALTURA O 10 cm. DE ALTURA X 100 M DE LARGO, COLOR NEGRO	ROLLO 100 METROS	2	
59	CERRADURA PARA MUEBLES MODELO 24, CUATRO PERNOS DE CARRETE DIFICULTA LA APERTURA CON GANZÚA, CERROJO DE ACCIÓN VERTICAL, CROMO	PIEZA	24	
60	ESPUMA DE POLIURETANO EXPANSIVA DE 500 ml.	PIEZA	10	
61	PIOLA PARA CORTINAS # 3.1 mm. ROLLO CON 10 KG.	KG.	10	
62	PEGAMENTO PARA LOSETA VINÍLICA BASE AGUA CUBETA CON UN GALÓN	GALÓN	6	
63	METRO DE 8 METROS PROFESIONAL ANTIGOLPEO	PIEZA	3	
64	CERRADURA 42 C PHILLIPS	PIEZA	24	
65	CERRADURA PARA MUEBLES 21 L, CERROJO DE ACCIÓN VERTICAL	PIEZA	24	
66	GANCHO PARA PERCHERO PARA SOBREPONER	PIEZA	24	
67	SOLERA DE 1" X 1/8" X 6 MTS.	PIEZA	6	
68	CERRADURA DE PERILLA CILÍNDRICA RECÁMARA ACABADO LATÓN BRILLANTE	PIEZA	40	
69	PISTÓN NEÚMATICO PARA SILLA SECRETARIAL O PISTÓN SECRETARIAL PARA SILLA DE OFICINA	PIEZA	30	
70	LLAVE MEZCLADORA PARA FREGADERO URREA	PIEZA	3	
71	CÉSPOL CROMADO PARA LAVABO	PIEZA	10	
72	TUBO DE P.V.C 1 1/2" X 6 MTS.	PIEZA	2	
73	CODOS DE P.V.C 90° DE 1 1/2"	PIEZA	5	
74	CODOS DE P.V.C 45° DE 1 1/2"	PIEZA	5	
75	CANDADO PHILLIPS MOD. 13/13GL	PIEZA	12	
76	CERRADURA PARA MUEBLES MOD. 24 PHILLIPS, CERROJO DE ACCIÓN VERTICAL, ACABADO CROMO	PIEZA	24	

## Partida II, Construcción

SUBPARTIDA	ARTICULO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	CEMENTO GRIS BULTO	BULTO	20
2	CAL BULTO	BULTO	10
3	GRANZON U HORMIGÓN DE 10mm	m <sup>3</sup>	7

### III. Lugar Fecha y Condiciones de entrega

Se entregará la totalidad de los bienes de ferretería y construcción en las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, dentro de los 30 días naturales siguientes a la adjudicación.





#### IV. Administrador del Contrato

Será el Gerente de Recursos Materiales del FIFOMI, quien tendrá a su cargo el seguimiento operativo y administrativo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### V. Forma de Pago.

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en una sola exhibición pagadera dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación [Fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los bienes de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

#### VI. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, se exceptuar al proveedor de presentar garantía de cumplimiento.

#### VII. Penas convencionales

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral X de las "Pobalines", se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes en el lugar de entrega establecido, a entera satisfacción del responsable de la verificación y aceptación de los mismos.

#### VIII. Propuesta económica

La propuesta económica, deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- ✓ Impresa en papel membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- ✓ **No se deberán cambiar los artículos, en caso de ser así, se desechara la propuesta**
- ✓ Señalar el precio unitario y total, exclusivamente en la moneda indicada en este anexo técnico, a dos decimales, con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Formato A-2 (propuesta económica).
- ✓ La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- ✓ Deberá ser clara y precisa.
- ✓ En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello en la última hoja de la propuesta que las contenga; por lo que no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
- ✓ Los precios ofertados serán fijos.
- ✓ Asimismo, se deberán de incluir el análisis de la integración de cada precio unitario ofertado.

La adjudicación se realizara por partida a uno o dos proveedores, por lo que dicho precio se utilizará para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

